



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX - 2019 - 3451444 - GDEBA - DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX – 2019 - 3451444 – GDEBA DPCLMIYSPGP, el Decreto-Ley N° 16.378/57 y su Decreto Reglamentario N° 2608/89, el Decreto N° 746/89, modificado por el Decreto N° 1638/05, la Resolución N° 366/14 de la Agencia Provincial del Transporte, la Resolución N° 78/16 de la Subsecretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se propicia una actualización de la categoría tarifaria “Abono Escolar” para los servicios de transporte público colectivo fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial en el territorio del Delta de la Provincia de Buenos Aires;

Que el marco regulatorio del servicio público de transporte fluvial de pasajeros se encuentra compuesto por el Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, y el Decreto N° 2608/89, reglamentario de los servicios de transporte fluvial de pasajeros;

Que la primera de las normas mencionadas declara como servicio público esencial al transporte colectivo de pasajeros de jurisdicción provincial, estableciendo con carácter prioritario la conformación de un sistema de transporte que garantice la economía, continuidad y eficiencia del mismo;

Que el art. 35 inc. “c” de la Ley Orgánica prevé el establecimiento por parte de la Dirección General del Transporte, actual Subsecretaría de Transporte, de tarifas especiales para los servicios “...que para su propia actividad realice el Estado”;

Que con fundamento en la potestad precitada, el Decreto N° 746/89, modificado por su símil N° 1638/05, estableció una tarifa especial para los servicios de transporte de escolares, cuando los mismos se realicen con cargo a la entonces Dirección General de Escuelas y Cultura por intermedio de los servicios de líneas regulares en forma compartida, fijando su valor en aquel que resulte vigente para los usuarios residentes isleños;

Que posteriormente la Resolución N° 366/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte de la

Provincia de Buenos Aires aprobó la categoría tarifaria “Abono Escolar” destinada a los estudiantes, docentes y personal de establecimientos educativos que se trasladan en la región con fines educativos;

Que por otra parte, es menester recordar que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del art. 11 del Decreto N° 1813/18, creó el Sistema de Compensaciones para el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros;

Que dicho sistema tiene como punto de partida el reconocimiento de un cuadro de situación que influye negativamente en la eficiencia y continuidad de la prestación del servicio, ya que los sucesivos aumentos registrados en los insumos componentes de los costos de explotación del servicio han alterado la ecuación económico-financiera de las empresas prestatarias;

Que el balance de la ecuación no puede ser restablecido con un mayor rendimiento o eficiencia en la utilización de los recursos económicos, siendo esencial producir una recomposición tarifaria que complemente el mentado régimen de compensaciones hasta cubrir el desequilibrio entre los ingresos y egresos de los prestatarios;

Que en lo que relativo a régimen tarifario, el art. 34° de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros establece que las tarifas deberán revestir el carácter de justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igual de condiciones;

Que la justicia y razonabilidad en las tarifas de servicios públicos resulta un tópico de larga data concerniente a la apreciación que el poder administrador debe efectuar en lo que respecta al balance entre los derechos de los administrados, en calidad de usuarios y consumidores, y los prestatarios de tales actividades, que deben recibir como contraprestación los ingresos suficientes para prestar el servicio en las condiciones exigidas;

Que en ese sentido, la última actualización tarifaria, aprobada mediante la Resolución N° 78/16 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra alejada del nivel necesario para cubrir una porción sustancial de los costos operativos;

Que sin perjuicio de lo expuesto, no corresponde olvidar el carácter esencial del servicio en atención a la importancia que reviste el mismo para la población del Delta de la Provincia de Buenos Aires y las actividades que allí se desarrollan, así como los efectos que pueda generar la adecuación propiciada;

Que el art. 74 del Decreto N° 2608/89 establece que la determinación de las tarifas es competencia de la Dirección General del Transporte;

Que han tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y su reglamentación;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el nuevo valor de la tarifa especial denominada “Abono Escolar”, correspondiente a los servicios de transporte público colectivo fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial en el territorio del Delta de la Provincia de Buenos Aires, de \$130 por pasaje.

ARTÍCULO 2º. Notificar a las empresas prestatarias del servicio, comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.